

ACORDADA N° 42/2024.

En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume, Ernesto Adrián Löffler y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

I- Que por Ley provincial N° 162 se estableció la normativa aplicable al pago de tasas de justicia y, específicamente, se dispuso que el Superior Tribunal de Justicia reglamente la forma de percepción de las tasas y designe al encargado de tramitar su ejecución fiscal, en caso de corresponder.

Por Acordada N° 28/2002 se creó la Oficina de Tasas de Justicia en el ámbito de la Secretaría de Superintendencia y Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Por Acordada N° 03/2006 se otorgó a la Oficina de Tasas de Justicia la competencia relativa a la ejecución de multas aplicadas como sanción disciplinaria, de multas procesales, de honorarios regulados a favor de integrantes de los Ministerios Públicos y, en general, de cualquier otra acreencia que corresponda al Poder Judicial y resulte pasible de ser sometida a proceso de ejecución, siempre que su promoción no se halle asignada por ley a otra instancia.

II- Por Acordada N° 111/2022 se establecieron los parámetros a considerar para el cálculo de intereses por deudas de tasa de justicia y honorarios regulados a favor de los integrantes de los Ministerios Públicos. Además de ello, se autorizó a la Prosecretaria de Tasas de Justicia a suscribir convenios de pago por un monto máximo equivalente a quinientos mil pesos

(\$500.000) en concepto de capital e intereses de actualización y hasta en doce (12) cuotas mensuales.

III- La titular de la Oficina de Tasas de Justicia informó que la AREF dictó la Resolución General 71/2024, mediante la que modificó la tasa de interés establecida en el Código Fiscal, utilizada por esa oficina para actualizar las deudas en concepto de tasas de justicia y multas.

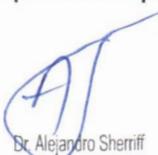
Además de ello y en virtud del contexto macroeconómico imperante, solicitó actualizar los montos máximos autorizados para suscribir convenios de financiación, sugiriendo en lo sucesivo la adopción del IUS como parámetro objetivo de actualización automática.

A su vez, propuso adecuar la tasa de interés por financiación establecida en el punto N° 4 de la Acordada N° 111/2022, tomando como parámetro la resolución AREF 489/2023.

IV- Que en referencia a los intereses para actualizar las deudas por tasas de justicia y multas establecidos en el **punto N° 1 de la Acordada N° 111/2022**, se juzga procedente seguir los parámetros adoptados por la Resolución AREF 71/2024, en la que se fijaron las nuevas tasas de interés para el Código Fiscal unificado.

V- Respecto a la actualización de los valores máximos por los que se autoriza a celebrar convenios de financiación (**apartado 3 de la Acordada N° 111/2022**), se juzga procedente actualizarlos en forma directamente proporcional a la evolución del índice inflacionario registrado desde la fecha de aprobación de la Acordada.

Efectuado lo anterior, dado el contexto macroeconómico imperante, se considera adecuado disponer en lo sucesivo la actualización automática de los importes en función de un parámetro objetivo, conocido y transparente para la ciudadanía y los actores del sistema judicial como lo es el



IUS.

VI- En referencia a la tasa de interés aplicable a la financiación de montos establecidos en los convenios de pago fijada en el **punto N° 4 de la Acordada N° 111/2022**, se establece que el costo de financiación deberá calcularse utilizando el sistema francés y fijando una tasa de interés mensual del cinco por ciento (5%).

VII- Por todo lo expuesto, de conformidad con la facultad conferida a este Tribunal por el artículo 11 de la Ley provincial N° 162,

ACUERDAN:

1º) DISPONER que, a partir de la entrada en vigor de la presente, las deudas en concepto de tasa de justicia deberán ser actualizadas utilizando los porcentajes detallados en los artículos 1 y 3 de la resolución AREF N° 71/2024, según corresponda.

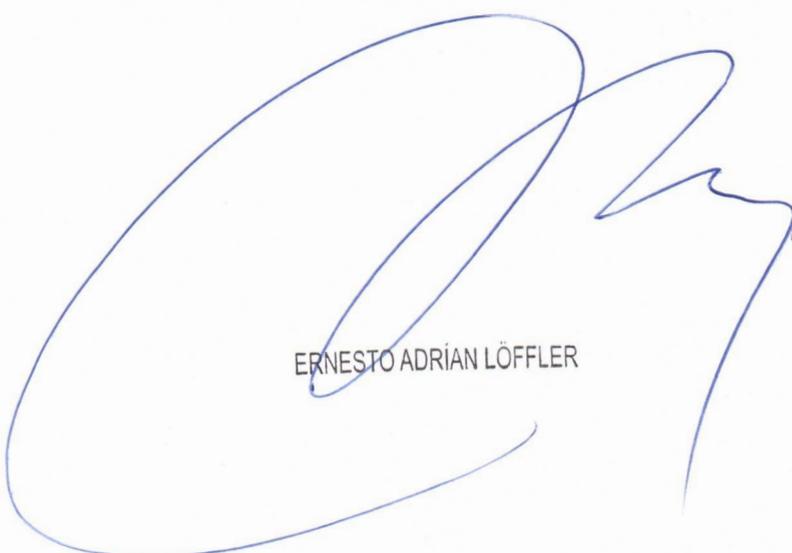
2º) AUTORIZAR a la Prosecretaría de Tasas de Justicia a suscribir convenios de pago por un monto máximo equivalente a noventa y dos (92) IUS en concepto de capital e intereses de actualización, en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales.

3º) AUTORIZAR a la Secretaría de Superintendencia y Administración a suscribir convenios de pago por un monto máximo equivalente a mil doscientos (1200) IUS en concepto de capital e intereses de actualización, en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales.

4º) HACER SABER que se fija en un 5% el interés mensual aplicable a financiamientos por planes de pago.

5º) HACER SABER que para la suscripción de un plan de pagos por acreencias que superen el monto resultante del cálculo dispuesto en el punto 3 del presente, o se excedan de las cuarenta y ocho (48) cuotas, deberá requerirse autorización a este Superior Tribunal de Justicia.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces del Tribunal, quienes disponen se registre, notifique, publique y cumpla, dando fe de todo ello el Sr. Secretario de Superintendencia y Administración. Se deja constancia que el Dr. Javier Darío Muchnik no suscribe la presente por encontrarse fuera de la jurisdicción y la Dra. Edith Miriam Cristiano no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.



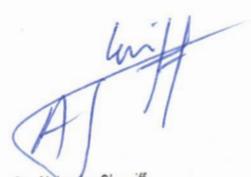
ERNESTO ADRIAN LÖFFLER



CARLOS GONZALO SAGASTUME

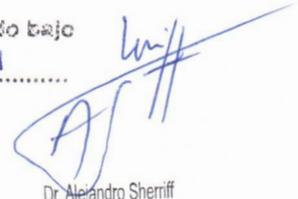


MARIA DEL CARMEN BATTAINI



Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado bajo
el N° 42/2024



Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia